Ayuntamiento de Bormujos

INFORME DE INTERVENCION

Dado el expediente de **modificación presupuestaria nº 25/2022 consistente en crédito extraordinario por importe de 10.432.292,00 Euros,** según detalle que se adjunta en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y siguientes de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOEPSF), y art 15 y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria el funcionario que suscribe procede a emitir el siguiente

INFORME

Primero.- El artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOEPSF), establece que las entidades locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit a lo largo del ciclo económico, computada en términos de **capacidad de financiación** de conformidad con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), es decir, que los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7) sean suficientes para financiar los empleos no financiaros (capítulos 1 a 7), de manera que la capacidad inversora vendrá determinada por el volumen de ingresos de capital y los recursos corrientes no empleados en sufragar los gastos de igual naturaleza (ahorro bruto).

Así mismo, este mismo artículo establece que ninguna administración pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. Excepcionalmente el estado y las comunidades autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las administraciones públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.

El Congreso de los Diputados ha aprobado la prórroga de la exención del cumplimiento de las reglas fiscales para los años 2022 y 2023.

Segundo.- Al mismo tiempo el artículo 15 y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (aún en vigor en todo aquello que no se oponga a la LOEPSF), establece que el objetivo de estabilidad debe cumplirse no sólo al momento de aprobarse o liquidarse el presupuesto, sino también con ocasión de la tramitación de modificaciones presupuestarias, a tales efectos es preciso emitir informe independiente por parte de la intervención al objeto de comprobar el cumplimiento de los objetivos de déficit.

Tercero.- La modificación propuesta supone un incremento cuantitativo del gasto no financiero al aplicarse con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Este

incremento de gasto provocará un incumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria, y un incremento de gasto computable respeto de la regla de gasto.

Como el Congreso de los Diputados tiene suspendido el cumplimiento de la reglas fiscales tanto para el año 2022, como para el año 2023 implicará que a pesar del incumplimiento de la estabilidad no habrá que realizar el plan de ajuste recogido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, y en cuanto a la regla de gasto al no publicar el estado el porcentaje máximo de incremento del gasto computable no se podrá informar sobre su cumplimiento pero si sobre el incremento que haya en el año 2022.

Por todo lo anterior el que suscribe informa la modificación presupuestaria de forma FAVORABLE, como consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales para los años 2022 y 2023 ante la estimación de que se incumpla los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En Bormujos, en la fecha de abajo indicada.

EL INTERVENTOR

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: José Manuel Ortiz Fuentes

Código Seguro De Verificación:	t9p9JT/D4ojgkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	04/11/2022 12:45:50
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t9p9JT/D4ojgkkhPOLP+MQ==		